

Código de conducta para proveedores

1. Preámbulo

FRÄNKISCHE Industrial Pipes GmbH & Co. KG y sus participaciones directas e indirectas (en adelante denominadas conjuntamente «FIP») son conscientes de su responsabilidad social. Otorgamos especial importancia a la integridad, la honestidad, la sostenibilidad, el uso responsable de los recursos naturales y el cumplimiento de los principios éticos generalmente reconocidos, así como de las leyes y regulaciones en FIP, pero también entre nuestros proveedores. Es por ello que apostamos por una sólida colaboración con proveedores que compartan estos valores.

Este Código de Conducta para Proveedores («CoC» por sus siglas en inglés) compromete a todos los proveedores de FIP, sus gerentes y sus empleados; y representa una base fundamental en la relación comercial entre FIP y sus proveedores. Sin embargo, este no es un contrato en beneficio de terceros.

Los principios éticos expuestos en este CoC se basan en los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

El presente CoC define unos estándares mínimos. Si las leyes o normativas aplicables establecen regulaciones más estrictas, estas tendrán prioridad.

El proveedor informará a sus empleados sobre el contenido de este CoC y les concienciará sobre el cumplimiento de estas regulaciones. El proveedor promoverá estas exigencias en su propia cadena de suministro para poder cumplir con sus obligaciones para con FIP.

2. Requisitos básicos de comportamiento, duración y ámbito de aplicación

El proveedor se compromete a cumplir siempre las leyes, reglamentos y regulaciones pertinentes de los países en los que opera, así como a respetar los controles de exportaciones y las sanciones económicas. Además, el proveedor velará en sus acciones por la honestidad y la integridad, su responsabilidad social y financiera, también en lo concerniente a minerales conflictivos, la seguridad laboral, así como la protección de datos y del medio ambiente, conforme a las siguientes directrices; y promoverá activamente estos valores.

El proveedor se compromete a cumplir siempre las exigencias y obligaciones establecidas en este CoC y a contribuir por iniciativa propia a garantizar que, en particular el cumplimiento por parte de FIP de los derechos humanos especificados en el punto 5 y de los derechos de protección medioambiental especificados en el punto 6, no se vean afectados por las actividades empresariales, acciones y omisiones de los proveedores y sus proveedores.

Las obligaciones resultantes de este CoC se consideran por un período de tiempo indefinido. Las obligaciones se consideran obligaciones contractuales esenciales en el marco de los (futuros) contratos entre FIP y el proveedor.

FIP se reserva el derecho de modificar el CoC en caso de necesidad, en especial para adaptar las disposiciones de este CoC, como mínimo, al estándar actual de regulaciones legales que FIP debe cumplir. FIP informará al proveedor sobre las modificaciones de este CoC y establecerá un plazo razonable después del cual las modificaciones del CoC entrarán en vigor y obligarán al proveedor.

3. Honestidad e integridad

3.1. Tolerancia cero con la corrupción

Las decisiones comerciales, en especial las relativas a la adquisición de bienes, deben basarse exclusivamente en intereses empresariales. Es por ello que el proveedor debe garantizar siempre una estricta separación entre los intereses de la empresa y los intereses privados de los empleados y de los responsables de la toma de decisiones, y evitar conflictos de intereses desde un principio. Los conflictos aparentes o reales deben mostrarse de forma transparente y resolverse conforme a la ley.

El proveedor se compromete a no participar, de manera directa ni indirecta, en ningún tipo de corrupción o soborno, así como a no tolerar este tipo de comportamiento en su entorno empresarial. En particular, el proveedor garantiza que sus empleados, tomadores de decisiones, representantes y agentes cumplan siempre las leyes contra la corrupción.

Se debe prestar especial atención a las normas aplicables en lo referido al soborno de funcionarios públicos. Por regla general, no está permitido ofrecer, prometer o conceder ventajas personales a funcionarios públicos con el fin de influir en las acciones oficiales o para obtener una ventaja injusta. Esto mismo se aplica al soborno en el sector privado. La entrega de regalos más pequeños y socialmente apropiados debe examinarse con cuidado en cada caso concreto para verificar que sea legalmente admisible.

3.2. Medidas contra el blanqueo de dinero

El proveedor no participará en el blanqueo de dinero, ni lo tolerará. Cualquier sospecha de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo debe ser investigada de inmediato, esclarecida y, dado el caso, denunciada.

3.3. Competencia leal y legislación antimonopolio

El proveedor está comprometido con la competencia leal. Debe cumplir con las leyes nacionales e internacionales vigentes para proteger y promover la competencia libre y justa. En particular, el proveedor debe abstenerse de intervenir en acuerdos de precios, reparto de mercados o de clientes, acuerdos de mercado o acuerdos de oferta. En caso de duda, esta se debe aclarar conforme a la legislación antimonopolio.

3.4. Denuncia de irregularidades

El proveedor garantizará que los empleados que informen de manera veraz sobre supuestas conductas inapropiadas o infracciones de la ley (los llamados «denunciantes») no se enfrenten a ninguna consecuencia negativa en su relación laboral.

4. Confidencialidad

El proveedor debe obligar a sus empleados y asesores a proteger los secretos empresariales y comerciales de FIP. La información confidencial y los documentos confidenciales no pueden ser transmitidos a terceros ni hacerse accesibles a terceros, a no ser que se haya dado el consentimiento para ello o se trate de información de acceso público. En caso de que exista un acuerdo de confidencialidad entre FIP y el proveedor, este tiene prioridad.

5. Derechos humanos

5.1. Disposiciones generales

El proveedor debe respetar, en todos los ámbitos de su negocio, los derechos humanos reconocidos conforme a las disposiciones de las Naciones Unidas. Estas tienen como objetivo evitar provocar o contribuir a violaciones de los derechos humanos a través de su valor añadido, lo que también incluye a proveedores y socios contractuales.

Los socios comerciales no pueden permitir ni participar en desalojos forzosos ilegales, ni en privaciones ilegales de tierras, bosques o aguas.

5.2. Condiciones de trabajo justas

El proveedor debe lograr condiciones laborales adecuadas y positivas para sus empleados. Debe asegurarse de que los empleados estén protegidos en su puesto de trabajo contra castigos corporales, acoso o abusos físicos, sexuales, psicológicos o verbales. El proveedor debe garantizar activamente que este tipo de violaciones no ocurra en el seno de sus empleados.

5.3. Tolerancia cero con la discriminación

Ningún empleado podrá ser discriminado, de manera directa o indirecta, en lo concerniente a su relación laboral, en especial en lo referente a la contratación, la remuneración, el acceso a la formación y el perfeccionamiento profesional, la promoción, el despido o la jubilación, basándose en su raza, condición social (casta), origen (minorías, origen indígena), religión, edad, discapacidad, sexo, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o convicciones políticas democráticas liberales. Además, el proveedor debe garantizar de manera activa que se eviten acciones discriminatorias entre los empleados de su empresa.

5.4. Salud y seguridad de los empleados

El proveedor garantizará un entorno de trabajo seguro y observará las normas legales aplicables en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo. Para prevenir accidentes laborales, el proveedor adoptará medidas preventivas considerando el peligro del lugar de trabajo concreto. Esto incluye en especial

- el cumplimiento de las normas de seguridad en la puesta a disposición y mantenimiento del lugar de trabajo, del puesto de trabajo y de los equipos de trabajo,
- tomar medidas de protección adecuadas para evitar los efectos de sustancias químicas, físicas o biológicas,
- la implementación de medidas para prevenir la fatiga física y mental excesiva, en particular, con una organización adecuada del trabajo en cuanto a horarios de trabajo y descansos, así como
- la adecuada formación e instrucción de los empleados.

Al contratar o utilizar fuerzas de seguridad públicas o privadas, los proveedores deben asegurarse de que estas reciben la formación y el control adecuados, que cumplen las normas legales aplicables y que sus acciones y omisiones respetan en particular la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes; que no atentan contra la vida o la integridad física ni contra la libertad de asociación y sindicación.

5.5. Libertad de asociación y negociaciones salariales

El proveedor respetará la libertad de asociación en el entorno empresarial y el derecho de los empleados a la negociación colectiva.

El proveedor respetará el derecho de sus empleados a afiliarse a un sindicato o a formar un sindicato ellos mismos. También se reconocerá el derecho a llevar a cabo negociaciones colectivas y otras negociaciones salariales. Los miembros de organizaciones de empleados o sindicatos no deben recibir un trato preferente ni ser perjudicados. El proveedor evitará cualquier discriminación contra los representantes de los trabajadores y les permitirá desempeñar sus funciones.

5.6. Trabajo infantil

El proveedor cumplirá las normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y de los niños. Especialmente, y conforme al Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo («OIT»), el proveedor no empleará a trabajadores cuya edad sea inferior a 15 años o, en países en los que se aplica la excepción correspondiente de la OIT, cuya edad sea inferior a 14 años. Además, conforme al Convenio 182 de la OIT, los trabajadores menores de 18 años no podrán ser empleados en actividades peligrosas que estén prohibidas por la ley para este grupo de edad o que pongan en peligro su salud, seguridad o moral. Para evitar el trabajo infantil, se deben integrar mecanismos eficaces para determinar la edad en el proceso de contratación. Si las regulaciones nacionales sobre trabajo infantil imponen normas más estrictas, estas tendrán prioridad.

5.7. Trabajo forzoso

El proveedor garantiza que, en el ámbito de sus actividades, no se realizará ningún tipo de actividad involuntaria o de trabajo forzoso, en especial en el marco del Convenio 29 de la OIT. El proveedor no recurrirá a trabajos forzados, ni se involucrará en ellos, ni los tolerará en su entorno empresarial. Todo trabajador debe tener libertad para abandonar su empresa cumpliendo con un plazo de rescisión adecuado.

5.8. Esclavitud

El proveedor garantiza que no ocurrirá ninguna forma de esclavitud, prácticas esclavistas, servidumbre u otras formas de dominación u opresión en el entorno laboral, por ejemplo, mediante explotación y humillación económica extrema o sexual.

5.9. Horas de trabajo y salarios

El proveedor se asegurará de que se cumplan las leyes relativas a horarios de trabajo y de que no se superen en su empresa las horas de trabajo permitidas. Las horas de trabajo y las horas extraordinarias deben limitarse a un nivel que garantice condiciones de trabajo humanas, seguras y productivas.

Además, el proveedor se compromete a cumplir, en todo el mundo, con las normas salariales y de remuneración aplicables, por ejemplo, la ley de salario mínimo o leyes similares.

5.10. Efectos medioambientales nocivos

El proveedor garantiza que sus actividades comerciales no provocarán cambios nocivos en el suelo, contaminación del agua, contaminación del aire, emisiones de ruido nocivas o consumo excesivo de agua que

- puedan perjudicar de manera considerable la base natural para la obtención y producción de alimentos,
- negar a una persona el acceso al agua potable,

- dificultar o destruir el acceso de una persona a las instalaciones sanitarias, o
- dañar la salud de una persona.

6. Derechos ambientales

6.1. Obligaciones generales, gestión medioambiental, de residuos y energética

Los proveedores se comprometen a respetar de forma debida el medio ambiente en sus actividades comerciales, a utilizar los recursos con moderación y a reducir los residuos siempre que sea posible. Los residuos deben eliminarse de manera adecuada y, si es posible, reciclarse. El proveedor debe implementar un sistema para medir la efectividad de las medidas para reducir el uso de recursos. El proveedor debe esforzarse por obtener y mantener la certificación conforme a la norma ISO 14001 (gestión medioambiental).

Siempre que sea posible, el proveedor debe tomar medidas adecuadas para utilizar de manera eficiente la energía, utilizar energías renovables y reducir los gases de efecto invernadero. Además, en la medida de lo posible, deben adoptarse medidas para mantener y mejorar la calidad del suelo, el agua y el aire, incluso la biodiversidad, la deforestación y la protección contra el ruido.

6.2. Mercurio

El proveedor garantiza que no fabrica productos que contienen mercurio conforme al Convenio de Minamata del 10 de octubre de 2013 sobre el mercurio («Convenio de Minamata»), que no utiliza mercurio ni compuestos de mercurio en sus procesos de fabricación, y que trata residuos de mercurio conforme al Convenio de Minamata.

6.3. Contaminantes orgánicos persistentes

El proveedor garantiza que no produce, utiliza, comercializa, usa, recoge, procesa, formula, consume, almacena, retiene, trata, llena o rellena, mezcla o produce ningún producto a partir de ningún contaminante orgánico persistente, ni lo utiliza de cualquier otra manera, conforme al Convenio de Estocolmo del 23 de mayo de 2001 sobre contaminantes orgánicos persistentes y al Reglamento (UE) 2019/1021.

6.4. REACH y minerales conflictivos

El proveedor está obligado a cumplir, por iniciativa propia, sus obligaciones de información sobre sustancias preocupantes en sus productos, conforme al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

El proveedor no utilizará minerales conflictivos (estaño, wolframio, tantalio u oro) en los productos suministrados a FIP. El proveedor se compromete a comprobar sus productos conforme a las listas de restricción de sustancias y a informar de inmediato a FIP sobre cualquier sustancia prohibida o declarable.

6.5. Residuos

El proveedor se compromete a cumplir con todas las disposiciones, en especial las prohibiciones de exportación e importación, así como la manipulación de residuos peligrosos, del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación del 22 de marzo de 1989 (Convenio de Basilea) así como el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 relativo a los traslados de residuos.

7. Protección de datos

El proveedor se compromete a proteger los datos y datos personales de clientes, empleados, subcontratistas, auxiliares ejecutivos y otras personas, conforme a la normativa legal aplicable. Siempre que se traten datos personales del entorno de FIP, el proveedor también se someterá a las instrucciones de FIP al respecto y apoyará a FIP, en la medida de sus posibilidades, en el cumplimiento de las reclamaciones de los afectados. El proveedor reembolsará a FIP a la primera solicitud o eximirá a FIP de cualquier coste, incluidas multas, en que FIP pueda incurrir, directa o indirectamente, como consecuencia de una infracción de los derechos de protección de datos por parte del proveedor.

8. Privacidad, derechos de propiedad intelectual y confidencialidad

El Proveedor respetará la privacidad y la información confidencial de todos sus empleados y socios comerciales. El proveedor se compromete a proteger los derechos de propiedad intelectual y la información confidencial de FIP contra el uso indebido, la falsificación, la manipulación incorrecta, el robo, la divulgación inadecuada y el fraude, conforme a las disposiciones contractuales de FIP y la ley vigente.

9. Conflicto de intereses

El proveedor garantiza que sus empleados tomen decisiones comerciales basándose únicamente en consideraciones adecuadas. Esperamos que nuestros proveedores se aseguren de que los empleados o terceros afectados por un conflicto de intereses no participen en las decisiones comerciales correspondientes.

10. Cumplimiento de la cadena de suministro

El proveedor debe hacer esfuerzos razonables para garantizar que sus proveedores también cumplan las reglas establecidas en este Código de Conducta. Para ello, el proveedor está obligado a imponer a sus propios proveedores obligaciones contractuales que, como mínimo, correspondan a las normas de este CoC.

11. Colaboración con FIP, obligaciones del proveedor

11.1. Disposiciones generales

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en este CoC y a garantizar que sus actividades comerciales, acciones y omisiones no supongan un riesgo de violación de los derechos humanos conforme al punto 5 y de los derechos medioambientales conforme al punto 6 («Posiciones Legales»).

11.2. Obtener y proporcionar información

Si el proveedor tiene motivos para creer, sospecha, o tiene conocimiento de una violación o del riesgo de una violación de una posición legal por parte de él mismo o de sus proveedores, debe informar de inmediato a FIP sobre el particular.

El proveedor debe lograr condiciones adecuadas que le permitan conocer un riesgo o violación de una posición legal.

Si se le solicita, el proveedor proporcionará de inmediato a FIP toda la información necesaria para que FIP evalúe

- posibles riesgos de violaciones de posiciones legales por parte del proveedor y sus

subcontratistas;

- las consecuencias de posibles violaciones de posiciones legales por parte del proveedor y sus subcontratistas;
- la implementación de obligaciones de cooperación conforme al punto 11.3 por parte del proveedor.

Para proporcionar información, y con el fin de colaborar con FIP, el proveedor utilizará especialmente el respectivo software proporcionado por FIP (en la actualidad, «Check Your Value Chain»), registrándose allí, proporcionando la información solicitada de forma veraz y completa y manteniéndola siempre actualizada.

11.3. Obligaciones de cooperación

El proveedor tomará las medidas apropiadas, en coordinación con FIP, para garantizar que se minimice el riesgo de violación de las posiciones legales en el ámbito comercial del proveedor («medidas preventivas»). En caso de que se haya producido una violación de una posición legal, el proveedor, en coordinación con FIP, subsanará las consecuencias y tomará medidas correctivas para subsanar las violaciones de la posición legal y evitarlas en el futuro («medidas correctivas»). Las obligaciones propias del proveedor conforme a la legislación aplicable correspondiente no se verán afectadas.

11.4. Control, seguimiento

El proveedor le permite a FIP y a sus representantes autorizados realizar controles en la medida necesaria, en especial en forma de información, encuestas y auditorías del proveedor; inspeccionar todos los documentos relevantes del proveedor, así como a entrar en y visitar las instalaciones de la empresa, los locales comerciales y los edificios comerciales durante el horario comercial o de funcionamiento normal.

En caso de constatación fundamentada de infracciones importantes, FIP también tendrá derecho a solicitar información detallada y a comprobar el cumplimiento de las normas in situ sin previo aviso.

12. Consecuencias jurídicas del incumplimiento del deber

12.1. Incumplimiento de obligaciones de información

Si FIP, ya sea por su propia cuenta o como resultado de investigaciones o controles realizados por terceros (por ejemplo, autoridades, ONG), comprueba que el proveedor no ha cumplido con sus obligaciones de obtener y proporcionar información conforme al punto 11.2 de manera adecuada, en especial no de manera completa y veraz, el proveedor estará obligado, con los costes a su cargo, a obtener de inmediato la información requerida y a proporcionarla a FIP.

12.2. Incumplimiento de obligaciones de cooperación

Si FIP, ya sea por su propia cuenta o como resultado de investigaciones o controles realizados por terceros (por ejemplo, autoridades, ONG), comprueba que el proveedor no ha cumplido de manera plena y puntual sus obligaciones de cooperación, en especial la implementación de medidas preventivas y correctivas, el proveedor estará obligado a adoptar de inmediato las medidas necesarias con los costes a su cargo.

12.3. Carga de los costes en caso de incumplimiento del deber

El proveedor correrá con todos los costes ocasionados a FIP como resultado de que el proveedor viole una posición legal o no cumpla con sus obligaciones de este CoC, en especial las obligaciones

especificadas en el punto 11. El proveedor eximirá a FIP de todas las reclamaciones hacia FIP que resulten de dicho incumplimiento del deber por parte del proveedor.
Si FIP comprueba, durante una inspección conforme al punto 11.4, que el proveedor ha violado una posición legal o no ha cumplido con las obligaciones de este CoC, el proveedor también correrá con todos los costes resultantes o que puedan resultar (en especial, los costes de la auditoría y la recalificación o certificación).

12.4. Suspensión de la relación comercial

En caso de violaciones de las posiciones legales, así como infracciones conforme a los puntos 12.1 y 12.2, FIP tendrá derecho a suspender temporalmente la relación comercial con el proveedor y quedará liberado de todas las obligaciones contractuales con respecto al proveedor, hasta que el proveedor haya subsanado por completo la infracción conforme a los puntos 12.1 y/o 12.2. Durante este período, FIP tiene derecho a realizar las entregas y servicios del proveedor por sí mismo o a adquirirlos de otro proveedor; el proveedor correrá con todos los costes en los que incurra FIP como resultado de la infracción.

12.5. Rescisión de la relación comercial

Si el proveedor no subsana una infracción conforme a los puntos 12.1 o 12.2 dentro de un plazo establecido por FIP, FIP tendrá derecho a rescindir la relación comercial con el proveedor, incluidos todos los contratos existentes, dentro de un plazo de tiempo razonable.

En caso de violaciones graves de las disposiciones y obligaciones de este CoC por parte del proveedor, FIP tendrá derecho a rescindir la relación comercial con el proveedor, incluidos todos los contratos existentes, sin previo aviso. El proveedor incurrirá en infracción grave, en particular, en caso de infracción intencionada, negligente o reiterada, independientemente de la culpabilidad, de las posiciones legales o de las disposiciones y obligaciones de este CoC; también se considerará infracción grave, si FIP comprueba que el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este CoC por parte del proveedor no minimiza el riesgo de violaciones de las posiciones legales.

13. Declaración y confirmación

Al firmar este CoC, el proveedor se compromete a actuar responsablemente, cumplir con los principios y requisitos enumerados en el CoC, garantizar el cumplimiento de las disposiciones del CoC y garantizar las obligaciones derivadas de este CoC, así como las disposiciones legales y oficiales aplicables. El proveedor se compromete a comunicar el contenido de este CoC a los empleados, agentes, proveedores y subcontratistas de una manera que les resulte comprensible y a adoptar todas las precauciones necesarias para la implementación de los principios, requisitos, disposiciones y obligaciones contenidos en el mismo.

_____, el _____
